

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7
 Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á **veinticinco céntimos** línea.
 Las providencias judiciales, á **treinta.**
 Los de prendadas, á **diez.**
 Los demás, á **veinte.**

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REX (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 88.

Habiendo desaparecido de la casa donde prestaba sus servicios el joven Francisco Boyano Cuevas, de 14 años de edad, natural de Valladolid, domiciliado en Santander, estatura que representa menos edad de la que tiene, delgado, ojos negros y grandes, cejas negras y pobladas, pelo negro, boca regular, labios finos, nariz gruesa. Señas particulares: en la mejilla derecha tiene dos ó tres señales permanentes que parecen arañazos, y en la cabeza, lado izquierdo, tiene dos calvitas; viste pantalón de mahón azul y blusa á cuadros azul y blancos y puños azul marino, camisa á cuadros blancos y encarnados y botas negras. Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de

autoridad á mis órdenes la busca y detención del citado joven, poniéndole á disposición de mi autoridad, caso de ser habido.

Santander 28 de julio de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 89.

Según me comunica el Alcalde de Camaleño, en poder de la Junta administrativa del pueblo de Lon se halla prendada y puesta en custodia una res cuyas señas son: de dos años, color pardo y rojo por el espinazo, el cuello delgado y no tiene marca alguna.

En poder de la Junta administrativa del pueblo de Mogrovejo se hallan prendadas y puestas en custodia las reses vacunas siguientes:

Una vaca de cinco años de edad, color pardo, astas blancas, la oreja derecha cortada por un lado, tiene en el cuadril izquierdo la inicial C y un cercero al cuello.

Un añojo color pardo y blanco por el lomo, la oreja izquierda hendida y la derecha un poco cortada y en el cuadril izquierdo la inicial C.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderán aquéllas en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del

día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 28 de julio de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 90.

Según me comunica el Alcalde de Los Tojos, en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Bárcena Mayor se halla prendado un novillo como de dos á tres años de edad, color negro avellanado por el lomo, ojinegro, con el marco en el cuarto derecho C y otra letra horrosa que bien pudiera ser A ó H.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquél en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 28 de julio de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil, fecha 4 de junio de 1904, ha sido declarado nulo el expediente de registro minero nombrado «Carmen», número 7.946, en virtud de haber sido abandonado por su dueño; mandando además sea devuelto el depósito consignado para su tramitación cuando hayan transcurrido treinta días sin recurrir contra este decreto.

Santander 26 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Por decreto del señor Gobernador civil, fecha 24 del actual, y en virtud de haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y derechos de pertenencias, han sido aprobados los expedientes de registro mineros nombrados «Chatarra», núm. 12.790; «El Carmen», núm. 12.828; «Carolina», número 12.877; «Demasia á Dolores», número 12.891, y «Azpeitia», número 12.895, mandando expedir el título de propiedad cuando transcurran treinta días desde la notificación de este decreto sin recurrir contra él.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados.

Santander 26 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Por decreto del señor Gobernador civil, fecha 24 del actual, y en virtud de no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y derechos de pertenencias, han sido cancelados los expedientes de registro mineros nombrados «Amparo», núm. 12.746, y «María», núm. 12.704, publicándose la declaración de franco y registrable cuando hayan transcurrido treinta días desde la notificación del decreto sin recurrir contra él.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados.

Santander 26 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Recaudación de contribuciones

Zona de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de cánnon por superficie de minas, sobre carruajes de lujo, Casinos ó Círculos y utilidades, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital todos los días desde el 1 al 24 del mes de agosto, á domicilio, y el 20 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza en los demás Ayuntamientos del partido judicial en igual mes y días que á continuación se expresan:

Astillero, 1 y 2 de agosto.

Camargo, 3, 4 y 5.

Bezana, 7, 8 y 9.

Villaescusa, 10, 11 y 12.

Pielagos, 16, 17, 18 y 19.

Santander 24 de julio de 1905.—
P. El Recaudador, *Celedonio Casas*.

Zona de Potes

Itinerario que presenta el Recaudador que suscribe para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando los días que ha de tener lugar la cobranza voluntaria del expresado trimestre en cada distrito que componen dicha zona.

Cabezón de Liébana, 6 y 7 de agosto.

Camaleño, 8, 9 y 10.

Castro y Cillorigo, 11 y 12.

Potes, 1 y 2.

Pesaguero, 4 y 5.

Tresviso, 3.

Vega de Liébana, 13.

Potes, julio 24 de 1905.—El Recaudador, *Mariano Santa María*.

Zona de Torrelavega

La cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año actual se verificará en los distritos de esta zona en los días que á continuación se expresan, durante las horas y en los sitios de costumbre.

Arenas, 4 y 5 de agosto.

Anievas, 1, 2 y 3.

Bárcena, 7 y 8.

Molledo, 9, 10 y 11.

Reocín, 1, 2 y 3.

Santillana, 4, 5 y 7.

Polanco, 8 y 9.

Suances, 10, 11 y 12.

Miengo, 1 y 2.

Cartes, 7 y 8.

Torrelavega, 9, 10, 11 y 12.

Lo que se anuncia en este pe-

riódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes se invita para que satisfagan sus respectivos recibos.

Torrelavega 22 de julio de 1905.—
El Recaudador, *Emilio Revuelta*.

Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año se verificará en el próximo mes de agosto en los días siguientes:

Arredondo, 3 y 4.

Ramales, 6 y 7.

Ruesga, 8, 9 y 10.

Rasines, 11 y 12.

Soba, 13, 14 y 15.

Ramales 24 de julio de 1905.—
Francisco Sáinz.

Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industria, minas y demás conceptos, correspondiente al tercer trimestre del actual año, con expresión de los días que á cada Ayuntamiento se asignan:

Gastañeda, 4 y 5 de agosto.

Cayón, 6, 7 y 8.

Corvera, 9, 10, 11 y 12.

Luena, 6, 7 y 8.

Puente Viego, 6, 7 y 8.

San Pedro del Romeral, 6, 7 y 8.

Santiurde de Toranzo, 9, 10 y 11.

Saro, 4 y 5.

Selaya, 1, 2 y 3.

San Roque de Riomiera, 6, 7 y 8.

Vega de Pas, 6, 7 y 8.

Villacarriedo, 1, 2 y 3.

Villafufre, 1, 2 y 3.

Lo que participo á V. S. para que se digne ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes de dicha Zona y demás efectos de instrucción.

Santander 22 de julio de 1905.—
El Recaudador, *Lázaro de la Peña*.

Zona de Santoña

Relación de los días señalados por esta Zona de Santoña para la cobranza de la contribución ordinaria y accidental, en su período voluntario, en el tercer trimestre del corriente año:

Argoños, 1 y 2 de agosto.

Arnuero, 9 y 10.

Bárcena de Cicero, 4 y 5.

Bareyo, 4 y 5.

Entrambasaguas, 2 y 3.

Escalante, 1 y 2.

Hazas en Cesto, 11 y 12.

Liérganes, 7, 8 y 9.
 Marina de Cudeyo, 21, 22 y 23.
 Medio Cudeyo, 2, 3 y 4.
 Meruelo, 7 y 8.
 Miera, 9 y 10.
 Noja, 7 y 8.
 Penagos, 10, 11 y 12.
 Riotuerto, 17 y 18.
 Rivamontán al Mar, 5 y 6.
 Rivamontán al Monte, 9 y 10.
 Santoña, 16, 17 y 18.
 Solórzano, 24 y 25.
 Santander, 24 de julio de 1905.
 —El Recaudador, *Lázaro Rueda*.

Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La recaudación del actual trimestre, por todos conceptos, se verificará en los Ayuntamientos de dichas Zonas en el próximo mes de agosto en los días siguientes:

Laredo, 1, 2 y 3.
 Castro Urdiales, 4 al 8.
 Liendo, 9 y 10.
 Ampuero, 11, 12 y 13.
 Colindres, 14 y 15.
 Limpías, 17 y 18.
 Voto, 19, 20 y 21.
 Guriezo, 2, 3 y 4.
 Villaverde de Trucíos, 6 y 7.
 Laredo 21 julio 1905.—El Recaudador, *Robustiano Olea*.

Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en la Zona de Cabuérniga los días que a continuación se expresan:

Cabezón de la Sal, 1, 2 y 3 de agosto.
 Los Tojos, 17 y 18.
 Mazcuerras, 11, 12 y 13.
 Polaciones, 6 y 7.
 Ruate, 15 y 16.
 Tudanca, 4 y 5.
 Valle de Cabuérniga, 8, 9 y 10.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.
 Santander 24 de julio de 1905.—
 El Recaudador, *Francisco García Campa*.

Zona de Reinosa

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes

por territorial, industrial, cánones minas, carruajes, Casinos y utilidades, que la cobranza de las cuotas correspondientes al trimestre actual tendrá lugar en los distritos en los días que se expresan a continuación:

Ayuntamientos de Las Rozas y Campo de Yuso, días 1 y 2 de agosto.
 Hermandad de Campo de Suso, 3 y 4.
 Valdeprado, 5 y 6.
 Valderredible, 8, 9 y 10.
 Reinosa y Enmedio, 14, 15 y 16.
 Valdeolea y San Miguel de Aguayo, 17 y 18.
 Pesquera y Santiurde, 21 y 22.

Se hace público á los debidos efectos y para que, sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 24 de julio de 1905.—
 El Recaudador, *Laureano de Obeso*.

Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe de los días y pueblos en que ha de realizarse la cobranza de las contribuciones por la Hacienda del tercer trimestre y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos prevenidos en la instrucción.

Alfoz de Lloredo, días 1, 2 y 3 de agosto.
 Comillas, 8 y 9.
 Herrerías, 18 y 19.
 Lamasón, 25.
 Peñarrubia, 15.
 Rionansa, 16 y 17.
 Ruiloba, 4 y 5.
 San Vicente, 25.
 Valdáliga, 21, 22, 23 y 24.
 Val de San Vicente, 10, 11 y 12.
 Udías, 6 y 7.

San Vicente de la Barquera 18 de julio de 1905.—El Recaudador, *Juan Gallego*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruiloba

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL, siendo indispensable llenar las condiciones establecidas en el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de enero de 1904; advirtiéndose que en este distrito no hay contratación con vecinos pudientes, por existir una Obra Pía que paga al Médico á todos ellos y el Patrono de la misma es el único que provee la plaza, según le parezca más conveniente.

Ruiloba 20 de julio de 1905.—El Alcalde, *Virgilio Pérez*.



Ayuntamiento de Noja

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 30 del corriente, á las tres horas de su tarde y en el salón de sesiones, se verificará la subasta de 50 pinos, propiedad del Ayuntamiento, bajo el tipo de 400 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Noja 18 de julio de 1905.—El Alcalde, *José Alvarado*.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia respecto del estado-liquidación que se publica á continuación, comprensivo del importe del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución territorial, el de las obligaciones de primera enseñanza y el de los saldos que resultan á favor ó en contra de las Corporaciones municipales, que aumenta ó disminuye, respectivamente, su cupo de consumos para el Tesoro, á fin de que si tienen que interponer alguna reclamación referente á las cantidades figuradas como importe de las obligaciones mencionadas las dirijan en el término de quince días á la Junta provincial de Instrucción pública, y ante esta Intervención, en igual plazo, en el caso de no hallarse conforme con el resultado de la liquidación practicada.

Santander 26 de julio de 1905.—El Interventor.—P. S., *Honorable del Val*.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AÑO DE 1905

ESTADO comprensivo del importe del 16 por 100 de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial y urbana por los Ayuntamientos de esta provincia, y el de las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de los Municipios que en él se defallan, según los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, con los saldos en favor ó en contra de las mismas corporaciones, que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, que se satisfará ó abonará en cuenta trimestralmente.

	RECARGOS MUNICIPALES		TOTAL	SALDOS		AUMENTO trimestral al cupo de consumos	BAJA trimestral al cupo de consumos
	Rústica	Urbana		EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS	EN CONTRA		
Zona de Cabuérniga							
Cabezón de la Sal	4.658 43	895 44	2.553 87	7.944 88	5.391 01	1.347 75	
Los Fojos	831 15	125 49	956 64	2.549 15	1.592 51	398 13	
Mazcuerras	2.218 76	225 57	2.444 33	5.053 52	2.608 49	652 30	
Polaciones	645 72	47 40	693 12	4.543 72	3.850 60	962 65	
Ruente	1.276 65	204 10	1.480 75	2.970 29	1.789 54	372 38	
Tudanca	543 79	141 36	685 15	1.507 80	852 65	213 16	
Valle de Cabuérniga	1.853 40	293 63	2.147 03	4.969 77	2.822 74	705 69	
	9.027 90	1.902 99	10.930 89	29.539 13	18.608 24	4.652 06	
Zona de Castro Urdiales							
Castro Urdiales	2.194 24	4.939 72	7.133 96	15.986 52	8.852 56	2.213 14	
Guriezo	1.307 70	366 21	1.673 91	3.391 14	1.717 23	429 31	
Villaverde de Trucios	417 76	77 38	495 14	1.966 13	1.470 99	367 75	
	3.919 70	5.383 31	9.303 01	21.343 79	12.040 78	3.010 20	
Zona de Laredo							
Ampuero	1.473 10	495 89	1.968 99	6.310 08	4.341 09	1.085 27	
Colindres	440 17	387 65	797 82	2.557 81	1.759 99	440 22	
Laredo	1.449 65	2.603 96	4.053 61	8.849 98	4.796 37	1.199 09	
Liendo	1.032 45	151 37	1.183 82	2.482 81	1.298 99	324 75	
Limpias	979 14	258 29	1.237 43	2.482 81	1.845 38	461 34	
Voto	2.111 77	21 78	2.133 55	5.494 75	3.361 20	840 30	
	6.856 28	3.918 94	10.775 22	28.178 24	17.403 02	4.350 75	
Zona de Potes							
Cabezón de Liébana	2.838 60	81 62	2.920 22	4.229 14	1.308 92	927 23	
Camaleño	3.119 18	136 19	3.255 37	8.421 82	5.166 45	1.291 61	

Castro ó Cillorigo.
 Potes
 Pesaguero
 Tresviso.
 Vega de Liébana

Zona de Ramales

Zona de Reinosa

Arredondo.
 Ramales.
 Rasines.
 Ruesga.
 Soba

Zona de S. Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo.
 Comillas.
 Herrerías.
 Lamasón.
 Peñarrubia.
 Rionansa.
 Ruiloba.
 San Vicente de la Barquera.
 Valdáliga.
 Val de San Vicente.
 Udías

1.970.20	560.69	2.530.89	7.545.26	5.014.37	1.253.59
553.08	314.53	867.61	2.790.62	1.923.01	480.75
1.488.19	31.46	1.519.56	5.785.09	4.265.53	1.066.38
107.58	2.34	109.92	1.588.33	473.41	118.35
	307.23	307.23	4.623.93	4.316.70	1.079.18
10.076.74	1.484.06	11.510.80	38.979.19	22.468.39	5.617.09
852.48	70.30	922.78	4.128.10	3.205.32	801.33
930.59	199.75	1.130.34	3.932.26	2.801.92	700.48
1.209.47	60.12	1.269.59	3.307.26	2.037.67	509.42
1.374.88	98	1.472.88	4.122.37	2.649.49	662.37
2.745.07	75.65	2.820.72	7.457.76	4.637.04	1.159.26
7.112.49	503.82	7.616.31	22.947.75	15.331.44	3.832.86
1.047.42	207.77	1.255.19	4.011.95	2.756.76	689.19
1.844.73	240.41	2.085.14	9.149.42	7.064.28	1.766.07
2.495.95	365.54	2.861.49	5.296.64	2.435.15	608.79
138.88	76.66	215.54	1.957.81	215.54	53.88
242.76	2.395.04	2.637.80	3.572.38	679.99	170
816.06	151.81	967.87	2.091.13	2.604.51	651.13
1.125.03	185.15	1.310.18	1.797.80	780.95	195.24
317.32	25.49	342.81	3.744.76	1.454.99	363.75
1.686.66	275.83	1.962.49	4.784.86	1.782.27	445.57
1.319.04	145.06	1.464.10	41.248.37	3.320.76	830.19
5.155.73	718.53	5.874.26	47.655.12	5.374.11	1.343.53
16.189.58	4.787.29	20.976.87	27.573.78	27.573.78	6.893.46
1.741.41	580.77	2.322.18	5.492.05	3.169.87	792.47
560.85	310.60	871.45	5.036.14	4.164.69	1.041.17
737.38	37.41	774.79	3.744.76	2.969.97	742.49
439.18	15.34	454.52	2.067.80	1.613.28	403.32
366	19.52	385.52	1.899.99	1.514.47	378.62
1.592.04	13.10	1.605.14	3.984.87	2.379.73	594.93
918.50	130.37	1.048.87	1.012.50	2.211.01	552.75
760.44	201.46	961.90	3.172.91	5.240.31	1.310.08
2.314.11	159.60	2.473.71	7.714.02	3.442.15	860.54
2.035.26	109.01	2.144.27	5.586.42	1.333.04	333.26
608.61	46.98	655.59	4.988.63	28.038.52	7.009.63
12.073.78	1.624.16	13.697.94	41.700.09	28.038.52	7.009.63

	RECARGOS MUNICIPALES		Obligaciones de primera enseñanza	SALDOS		AUMENTO trimestral al cupo de consumos	BAJA trimestral al cupo de consumos
	Rústica	Urbana		EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS	EN CONTRA		
Zona de Santander							
Astillero	528 91	2.357 18	5.033 28	2.147 19	536 80	»	»
Camargo	2.494 73	294 56	5.847 11	3.057 82	764 45	»	»
Piélegos	3.369 69	767 14	14.240 73	»	2.525 98	»	»
Santander	5.775 70	90.718 82	70.412 04	»	»	»	6.520 62
Santa Cruz de Bezana	1.460 54	157 82	3.502 57	1.884 21	471 05	»	»
Villaescusa	1.138 22	349 17	3.947 38	2.459 99	615 »	»	»
Ensanche de Maliaño (c. de la Beldrera)	»	»	»	»	»	»	»
Zona de Santoña							
Argoños	14.767 79	94.644 69	102.983 11	19.653 11	4.913 28	»	6.520 62
Arnuero (c. de Valsalo)	244 16	8 48	1.080 72	828 08	207 02	»	»
Bareyo	1.086 46	51 54	3.272 28	2.134 28	533 57	»	»
Barcena de Cicero	894 34	48 78	2.236 96	1.293 84	323 46	»	»
Entrambasaguas	1.235 44	29 31	5.198 92	3.934 17	983 54	»	»
Escalante	1.540 51	133 84	3.902 57	2.228 22	557 05	»	»
Hazas en Cesto (c. de Valsalo)	572 58	45 05	1.104 47	486 84	121 71	»	»
Liérganes	750 15	28 50	4.758 83	3.980 18	995 04	»	»
Marina de Cudeyo	1.132 34	483 15	3.392 69	1.777 20	444 30	»	»
Medio Cudeyo	1.874 10	129 38	3.502 57	1.499 09	374 77	»	»
Meruelo (c. de Beluques)	1.449 75	761 77	3.820 12	1.608 60	402 15	»	»
Miera	660 84	43 20	4.949 47	1.245 43	341 36	»	»
Noja	1.541 88	89 60	2.859 47	2.227 99	557 80	»	»
Penagos	303 60	19 46	1.853 63	1.530 57	382 64	»	»
Rfofuerto	1.448 17	14 28	3.328 64	1.866 19	466 55	»	»
Rivamontán al Mar	1.170 90	159 99	1.166 66	»	»	»	41 06
Rivamontán al Monte	1.293 79	76 16	2.578 10	1.208 15	302 04	»	»
Santoña	1.376 16	40 71	3.869 76	2.452 89	613 22	»	»
Solórzano (c. de Beluques)	739 04	2.643 83	3.710 41	3.327 54	81 89	»	»
	773 84	21 48	1.949 47	1.154 15	288 54	»	»
Zona de Torrelavega							
Amievas	19.088 05	14.828 51	55.535 74	31.783 41	7.945 85	»	»
Arenas	587 79	51 28	1.803 63	1.164 56	291 14	»	»
Barcena de Pie de Concha	1.501 23	374 51	5.644 27	3.768 53	942 13	»	»
Carrés (c. de Beluques)	543 54	319 270	2.511 96	1.875 72	408 93	»	»
Cieza	728 97	346 20	2.820 29	1.745 12	546 28	»	»
	863 83	56 82	1.749 99	829 34	207 33	»	»

Cortales de Buelna	1.646 55	531 64	2.178 16	4.963 09	2.784 93	696 23
Miengo	1.061 29	75 36	1.134 65	2.600 05	1.465 40	366 35
Molledo	1.454 89	207 90	1.662 79	4.898 93	3.286 14	809 04
Suances	1.441 83	324 87	1.766 70	1.618 74	147 96	455 74
Polanco	796 92	50 41	847 33	1.470 31	622 98	1.090 60
Reocín	1.960 90	510 55	2.471 45	6.833 84	4.362 39	396 80
San Felices de Buelna	1.197 98	167 56	1.365 54	2.953 10	1.587 56	352 33
Santillana	1.683 80	173 54	1.857 34	3.266 66	1.409 32	1.438 80
Torrelavega	2.115 76	4.732 23	6.847 99	12.603 19	5.755 20	7.651 79
Zona de Villacarriedo	17.585 28	7.693 54	25.278 82	55.738 05	30.607 19	8.000 62
Castañeda	818 65	148 59	967 24	2.766 14	1.798 90	449 73
Cayón	1.989 68	357 98	2.347 66	5.048 41	2.700 75	675 19
Corvera	1.761 09	670 11	2.431 20	7.148 38	4.717 18	1.179 29
Lüena	917 44	46 64	964 08	5.924 43	4.960 35	1.240 09
Puente Viego	1.220 14	367 19	1.587 33	3.869 76	2.282 43	570 61
San Pedro del Romeral	1.148 54	30 76	1.179 30	4.282 79	3.103 49	775 87
Sanjurde de Toranzo	1.278 54	47 96	1.326 50	4.240 07	2.913 57	728 39
Saro	512 34	10 25	522 59	1.385 41	862 82	215 70
Selaya	1.077 21	157 80	1.235 01	4.082 80	2.847 79	711 95
San Roque de Riomiera	1.750 42	19 75	1.770 17	3.209 88	2.439 71	609 93
Vega de Pas	1.749 »	182 20	1.931 20	3.933 32	2.002 12	560 53
Villacarriedo	2.035 92	386 76	2.422 68	3.187 48	2.764 80	191 20
Villafuere	1.899 »	70 54	1.969 54	2.578 40	608 56	152 14
RESUMEN	17.157 97	2.496 53	19.654 50	51.656 97	32.002 47	8.000 62
Cabuérniga	9.027 90	1.902 99	10.930 89	29.539 13	18.608 24	4.652 06
Castro Urdiales	3.919 70	5.383 31	9.303 01	21.343 79	12.040 78	3.010 20
Laredo	6.856 28	3.918 94	10.775 22	28.178 24	17.403 02	4.350 75
Potes	10.076 74	1.434 06	11.510 80	33.979 19	22.468 39	5.617 09
Rámalaes	7.142 49	503 82	7.616 31	22.947 75	15.331 44	3.832 86
Reinosa	16.189 58	4.787 29	20.976 87	47.655 12	27.573 78	6.893 46
San Vicente de la Barquera	12.073 78	1.624 16	13.697 94	41.700 09	28.038 52	7.009 63
Santander	14.767 79	94.644 69	109.412 48	102.983 11	19.653 11	4.913 28
Santoña	19.088 05	4.828 51	23.916 56	55.535 74	31.783 41	7.945 85
Torrelavega	17.585 28	7.693 54	25.278 82	55.738 05	30.607 19	7.651 79
Villacarriedo	17.157 97	2.496 53	19.654 50	51.656 97	32.002 47	8.000 62
	133.855 56	129.217 84	263.073 40	491.257 18	27.326 57	63.877 59

NOTA.—Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0,04 céntimos que resulten entre los totales de los saldos y las partidas correspondientes.

Santander 26 de julio de 1905.—El Tenedor de libros, P. S., I. Blanco Villanueva.—Conforme: El Interventor, P. S., Honorato del Val.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
Juez de primera instancia del
distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace
saber que por don Luis Sopelana
Gil, en representación de su espo-
sa doña Petra Carolina Caldas y
Palma, se han promovido diligen-
cias sobre declaración de herede-
ros abintestato por fallecimiento
de don Francisco Caldas y Palma,
solicitando se declaren tales á sus
dos hermanas de doble vínculo
doña Petra Carolina y doña Ange-
la Antonia.

En su virtud, y de conformidad
á lo dispuesto en el artículo nove-
cientos ochenta y cuatro de la ley
de Enjuiciamiento civil, se anun-
cia la muerte sin testar de don
Francisco Caldas Palma y se llama
á los que se crean con igual ó me-
jor derecho que las antes mencio-
nadas doña Petra Carolina y doña
Angela Antonia Caldas Palma, pa-

ra que comparezcan en el Juzgado
á reclamarlo dentro de treinta
días.

Santander, julio veintiséis de
mil novecientos cinco.—*Francisco
Martínez Valdés.*—P. S. M., *Jesús
Escobio.*

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libre-
ta de la Caja de Ahorros de este
Banco, número 7.591, se ruega á
la persona en cuyo poder se halle
tenga la bondad de entregarla en
las oficinas de este Establecimien-
to; advirtiéndose que están toma-
das las medidas necesarias para
que dicha libreta no pueda hacer-
se efectiva.

Santander 28 de julio de 1905.—
El Director Gerente, *José María
Gómez de la Torre.* 3-1

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el res-
guardo de depósito de este Banco,
número 38.304, se ruega á la per-
sona en cuyo poder se halle tenga
la bondad de entregarle en las ofi-
cinas de este Establecimiento; ad-
virtiéndose que están tomadas las
medidas necesarias para que di-
cho resguardo no pueda hacerse
efectivo.

Santander 28 de julio de 1905.—
El Director Gerente, *José María
Gómez de la Torre.* 3-1

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,
Ganadería, Industria,
Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de
El Cantábrico á 0'25 ejemplar y en
la Librería General de la calle de
Amós de Escalante. Suscripción
anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE EL CANTÁBRICO.

SOCIEDAD VINÍCOLA

BODEGAS



RIOJANAS

MARCA REGISTRADA

MARCA REGISTRADA

CENICERO (RIOJA ALTA)

DOMICILIO SOCIAL: SANTANDER, MUELLE, 28 y 29

DEPÓSITOS EN MADRID, SAN SEBASTIAN, PASAJES Y SANTANDER

NOTA DE PRECIOS

Tipo Rioja de mesa, cosecha 1903, 12 botellas, 5 ptas.

Idem fino	idem	1902	—	6 —
Idem Clarete	idem	1900	—	9 —
Idem Medoc	idem	1898	—	15 —

VINOS BLANCOS

Tipo Rioja Barsac, cosecha 1900, 12 botellas	15 ptas.
Idem Sauternes id. 1899,	18 —

Estos precios son sin envase, que cargamos, 0'25 por botella grande y 0'20 por media, abonándolo á su devolución en el depósito, Muelle, 28 y 29, siempre que se conserven nuestras etiquetas y se hallen en buen estado.

Para la provincia y exportación hacemos precios ventajosos. SE REPARTE A DOMICILIO.

Las Bodegas Riojanas participan á sus constantes favorecedores que residan actualmente en los hoteles y alrededores del Sardinero, que pueden pedir el vino de tan acreditada marca en todos ellos, noti-
ficiándoles que para su mayor comodidad tienen establecido un depósito en el acreditado establecimiento del Sardinero, titulado *El número 1*, propiedad de los señores Alonso y Muñiz.